

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintinueve (29) de Julio de dos mil trece (2013)

RADICADO	050013333 011 2013 00131 00
DEMANDANTE	DANNI ALFREDO GUZMAN HENAO FANNY MARÍA ATENCIA SOLAR LUZ MARINA HENAO EUSE YENNY KATHERINE GUZMAN HENAO LIBIA ROSA EUSE DE HENAO JUAN DAVID GUZMÁN HENAO
DEMANDADO	NACION – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia cumple los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del CPACA, que además se agotó el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, según constancia visible a folio 83 del expediente, en consecuencia éste Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ADMITIR** la demanda de la referencia.

**SEGUNDO.-** Notifíquese por estados a la parte demandante el presente auto admisorio (además envíese mensaje de datos tal como lo ordena el art. 201 inciso 3 del CPACA); personalmente al representante legal de la Entidad Pública demandada o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones; al Procurador Delegado ante éste Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 198 y 199 del CPACA, éste último modificado por el artículo 612 del C.G.P.

**TERCERO.-** Córrese traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del CPACA, a la Entidad Demandada, al Ministerio Público, y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días.

Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 del Código Procesal General).

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del CPACA, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación y específicamente los que corresponden a la remisión de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de gastos de éste Juzgado, la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000), **por cada remisión necesaria para la completa notificación de cada parte**, sujeto o interviniente, en consecuencia se concede a la parte demandante un término de 10 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para cumplir con la consignación ordenada, so pena de continuarse con el trámite del desistimiento tácito previsto en el art. 178 del CPACA.

La parte actora deberá aportar original y una (1) copia del recibo de consignación de los gastos de notificación y tantas copias del auto admisorio como sean los demandados y sujetos con interés directo en el proceso, además de una copia del auto admisorio con destino al Ministerio Público y otra con destino a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO.- Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. WALTER RAÚL MEJÍA CARDONA, en los términos de los poderes conferidos a folios 25 y Siguietes.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA  
Jueza

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 11° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS Nº. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ SECRETARIO</p>
--

JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO,  
Medellín, \_\_\_\_\_ en la presente fecha  
se notifica personalmente al señor PROCURADOR JUDICIAL  
167, de la providencia anterior, además se le hace entrega de  
copia de la demanda y sus anexos así copia del auto admisorio  
del medio de control

Firma:

\_\_\_\_\_